

Número 39.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

### ASISTENTES

#### Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

#### Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós  
D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico  
D<sup>a</sup> Esther Mercedes García Fuentes  
D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

#### Concejal

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado  
D. José Antonio Medina Sánchez

#### Interventora General

D<sup>a</sup> Eva Herrera Báez

#### Secretaria General

D<sup>a</sup> María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día cinco de noviembre del año dos mil veinte, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte, número 38, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Orden de 26 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211 del día 30 de octubre de 2020, páginas 73 y 74, de la Orden de 26 de octubre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 30 de abril de 2018, por la que se dictan actos de ejecución del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.2.- Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de ayudas Olympus, en régimen de concurrencia no competitiva, en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. 208, de 27 de octubre de 2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211 del día 30 de octubre de 2020, página 75, de la corrección de errores del Extracto de la Resolución de 16 de octubre de 2020, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, por la que se convoca, para el ejercicio 2020, la concesión de ayudas Olympus, en régimen de concurrencia no

competitiva, en el ámbito del deporte de rendimiento (BOJA núm. 208, de 27 de octubre de 2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Deporte, así como Oficina de Fomento Económico.

**2.3.- Orden de 26 de octubre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211 del día 30 de octubre de 2020, páginas 154 a 157, de la Orden de 26 de octubre de 2020, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como Oficina de Fomento Económico.

**2.4.- Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212 del día 3 de noviembre de 2020, página 11, de la Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Movilidad, Accesibilidad y Estrategia Edusi, así como Oficina de Fomento Económico.

- 2.5.- Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 212 del día 3 de noviembre de 2020, páginas 20 a 22, de la Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica el anexo de requisitos de admisibilidad y cuantía de las ayudas de la Orden de 7 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de medidas de apoyo urgentes a los agricultores, ganaderos y PYMEs agroalimentarias de los sectores especialmente afectados por la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 21), y se efectúa su convocatoria en 2020, y se amplía el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda establecido en dicha orden.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.6.- Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz 2018.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía extraordinario número 75 del día 3 de noviembre de 2020, páginas 2 a 187, de la Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

- 2.7.- Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213 del día 4 de noviembre de 2020, páginas 13 a 103, de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan para 2020 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.8.- Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctima de violencia de género.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 213 del día 4 de noviembre de 2020, página 104, de la Resolución de 28 de octubre de 2020, del Instituto Andaluz de la Mujer, de ampliación de crédito para la Línea 2 de ayudas económicas para mujeres víctima de violencia de género.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Igualdad.

- 2.9.- Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el**

**ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 14 a 23 y 45 a 47, de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y su correspondiente Extracto, por la que se disponen en la Comunidad Autónoma de Andalucía las particularidades de la convocatoria de ayudas previstas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.10.- Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 24 a 42, de la Orden de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 1 de junio de 2015, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.11.- Orden de 27 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 43 y 44, de la Orden de 27 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2019, por la que se convocan para el año 2019, las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020, de reconocimiento de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, el régimen de los gastos de funcionamiento y animación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a dichas estrategias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, así como a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.12.- Corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 190, de 30.9.2020).**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 48 a 50, de la corrección de errores de la Orden de 24 de septiembre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el

apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1) (BOJA núm. 190, de 30.9.2020).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.13.- Orden de 27 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el periodo 2020-2022.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 214 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 51 a 54, de la Orden de 27 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Familias para el periodo 2020-2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Oficina de Fomento Económico.

**2.14.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Innovación-Modificación del Plan Parcial del SUP R5 -parcela 13.4 de Equipamientos-, así como el contenido íntegro de la Ordenanza.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 del día 30 de octubre de 2020, página 12, del Anuncio de este Ayuntamiento número 61.476, por el que se hace público la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, al punto 4º, de la Innovación-Modificación del Plan Parcial del SUP R5 -parcela 13.4 de Equipamientos-, así como el contenido íntegro de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.15.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública previa al inicio de expediente de contratación para el otorgamiento de concesión del uso privativo de la finca municipal identificada como manzana 13.4 del SUP-R5, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "El Arenal de Rota".**



Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 208 del día 30 de octubre de 2020, página 29, del Anuncio de este Ayuntamiento número 63.002, por el que se somete a información pública previa al inicio de expediente de contratación para el otorgamiento de concesión del uso privativo de la finca municipal identificada como manzana 13.4 del SUP-R5, a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias "El Arenal de Rota".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.16.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de impuestos.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 209 del día 3 de noviembre de 2020, página 3, del Anuncio de este Ayuntamiento número 64.603, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, al punto 3º, de aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales de impuestos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.17.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se somete a información pública el acuerdo del establecimiento y modificación de diferentes ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por diferentes servicios, así como derogación de las ordenanzas fiscales que las regulan actualmente.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 209 del día 3 de noviembre de 2020, página 4, del Anuncio de este Ayuntamiento número 64.633, por el que se somete a información pública el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, al punto 4º, de establecimiento y modificación de diferentes ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por diferentes servicios, así como derogación de las ordenanzas fiscales que las regulan actualmente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**2.18.- Anuncio del Ministerio de Economía y Empresa, Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, por el que se hace pública la Lista provisional de candidatos a jurado.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 211 del día 5 de noviembre de 2020, páginas 2 a 15, del Anuncio del Ministerio de Economía y Empresa, Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral número 63.123, por el que se hace pública la Lista provisional de candidatos a jurado.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**3.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 29 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/10/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en canalización enterrada por camino público y finca privada, para acometida de instalación eléctrica de vivienda en suelo rural, en lugar sito en [REDACTED], y [REDACTED], R. Catastral: [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación según el Planeamiento General, han sido llevadas a cabo en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, no siendo legalizable, por tratarse de una edificación que incumple la condición de parcela mínima establecida en el 116 del PGOU, y por tanto carece de licencia de ocupación que le permitiría acceder al servicio de suministro eléctrico o su caso a la calificación de asimilada a fuera de ordenación (art26 del RDU dec. 60/2010)

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndole de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, no habiéndose presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A .Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria. "

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A .Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**3.2.- Número [REDACTED], para la desestimación de recurso de reposición interpuesto.**

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup> Nuria López Flores, de fecha 29 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de cuatro unidades de placas solares en cubierta de edificación sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/07/20, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de referencia incoado a D. [REDACTED], habiéndose interpuesto recurso de reposición dentro de plazo, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día seis de agosto del año dos mil veinte, al punto 3º 2, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística, se emite el siguiente informe:

Fundamentos recurso:

- Se alega motivos de salud del interesado, para el mantenimiento de las placas de energía solar.

Informe

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Ley de Costas 22/1998 de 22 julio.

2.- En contestación al recurso se informa que, de acuerdo al art. 34 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece lo siguiente

“1. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:

- a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.
- b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, en los términos que disponga el instrumento de planeamiento de que se trate.
- c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación.

No obstante, si no hubieren de dificultar la ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, podrán autorizarse sobre los terrenos, usos y obras justificadas de carácter provisional, que habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a

indemnización. El otorgamiento de la autorización y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad de conformidad con la legislación hipotecaria.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a los efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

f) El derecho de cualquier persona al acceso y consulta de su contenido. "

No procede, la dispensa del cumplimiento del planeamiento general por motivos personales de salud (que por otro lado el interesado no acredita), y por tanto la desestimación de recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06-08-2020, punto 3º.2."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la desestimación de recurso de reposición interpuesto, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06-08-2020, punto 3º.2.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

### 3.3.- Número [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 29 de octubre de 2020, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en consistente en instalación de estructura de madera sobre forjado, en edificación sita en la [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 06/10/20, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en consistente en instalación de estructura de madera

sobre forjado, en edificación sita en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto el 01-10-2020, se ha presentado alegaciones, en el sentido, de que se alega la no obligatoriedad de licencia para la actuación realizada y la prescripción.

- La estructura de madera constituye una instalación por tanto está dentro del texto del art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre y desarrollado en el art. 7 ap d) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), en cuanto acto urbanístico sujeto a licencia municipal previa; "Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente." En este sentido quedan sujetas cualquier tipo de instalación incluso de carácter temporal o provisional.

- En referencia a la prescripción alegada no queda acreditada, dado que la factura que se aportado al expediente, si bien puede reflejar el coste de dicha instalación, no constata la ejecución de la misma, habiéndose ejecutado según el acta de inspección el 4 de agosto de 2017, por tanto, no ha transcurrido el plazo que establece el art. 211 de la Ley 7/2002 (LOUA).

- Sobre los medios de prueba propuestos, en base al art. 53 ap d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, "de no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas", se informa, que es una instalación realizada sin ninguna autorización, por tanto solo queda constatado, lo existente en los documentos obrantes en el presente expediente sancionador y de protección de legalidad urbanística tramitados por la misma denuncia, por tanto la documentación que solicita el interesado que se aporte de oficio al expediente, ni han sido elaboradas por la Administración ni consta en ningún archivo administrativo, en su caso la prescripción de una situación irregular, como tiene declarada la jurisprudencia deberá acreditarla quien la alega, es decir la carga de la prueba corresponde una vez constatados los hechos, al que queda situado al margen de la legalidad urbanística.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de seiscientos treinta y siete

euros con cincuenta céntimos (637,50), equivalente al 75 % del valor de lo realizado, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de seiscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (637,50), equivalente al 75 % del valor de lo realizado, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada como grave y sancionada en el art. 219 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN VIARIA Y APARCAMIENTOS EN RELACIÓN CON LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO REGULADA.**

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejil Delegado de Tráfico, Señalización Viaria y Aparcamientos, D. Jesús López Verano, de fecha 4 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

“La Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2 g) determina que los Ayuntamientos tienen competencia, entre otras, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad; y por otro lado la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9 establece también como competencias propias de los municipios la ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

Por otra parte el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece en su artículo séptimo la competencia de los municipios, en regulación, gestión, vigilancia y disciplina, infracciones, sanciones, etc. así como la capacidad de regulación mediante ordenanza municipal; y en su artículo 57, la responsabilidad del titular de la vía del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación, y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

A su vez, existe Ordenanza Municipal de Circulación en vigor, con el objeto de regular los usos de las vías urbanas y travesías.

Establecido su marco jurídico, definimos el tráfico o circulación vial como el tránsito de personas, animales y vehículos por las vías que son utilizadas por una colectividad indeterminada de usuarios, sin más limitaciones que las impuestas por la ley o las disposiciones de carácter general que las desarrollen.

El fenómeno del tráfico de vehículos se ha generalizado y extendido de tal manera que forma parte de nuestra vida cotidiana. Las diversas técnicas del tráfico tienen como **objeto la seguridad vial y fluidez de la circulación, así como el aprovechamiento del viario**, actuando sobre las corrientes circulatorias, los espacios públicos y sobre las vías.

Dicha actuación se centra en resolver los problemas existentes en nuestra localidad, tanto en la ordenación como en la regulación del tráfico, aplicando las técnicas más convenientes en cada momento y lugar. Sin embargo, es importante no confundir dichos conceptos, que mantienen diferencias de importancia.

**La ordenación** del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas y **la regulación** del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.

Siendo esto así, el Servicio de Estacionamiento Regulado se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.

Este servicio tiene por objeto la gestión, regulación y control del estacionamiento de vehículos en determinadas zonas y plazas de la vía pública en el Término Municipal de Rota, con la finalidad de racionalizar y compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos.

Del mismo modo, el aparcamiento de vehículos y la ordenación del tráfico tienen una clara influencia en la calidad ambiental y de vida en las poblaciones. Por ello es necesario llevar a cabo un correcto control de los vehículos que aparcan en las áreas o zonas de estacionamiento regulado, para favorecer la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento entre distintas zonas de la ciudad.

El sistema de estacionamiento regulado con limitación horaria para la permanencia en un mismo espacio de aparcamiento es un instrumento adecuado para conseguir estos objetivos.



De conformidad con el artículo 2.5 de la ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN, y como viene siendo habitual cada año, se ha estudiado la determinación de las zonas que son susceptibles de destinarse a tal fin.

En base a todo lo establecido anteriormente, es por lo que la Junta de Gobierno Local de 18/06/20 al punto 3º, acordó determinar el listado de vías que se tipifican como zonas azules, naranjas y verdes.

No obstante lo anterior, continúa observándose que en la Avda. Valdecarretas (en su margen izquierdo desde la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta confluencia con la Cl. Bahía de Cádiz) sigue existiendo la necesidad de regular los estacionamientos de forma que favorezca el equilibrio anteriormente mencionado.

Es por ello que en base a lo establecido vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local en Materia de Servicio de Estacionamiento Regulado, lo siguiente.

**PRIMERO.** Mantener como **ZONA AZUL** el margen izquierdo de la Avda. Valdecarretas, partiendo de la confluencia con la rotonda de la Avda. Europa, hasta confluencia con la Cl. Bahía de Cádiz.

**SEGUNDO.** Que toda la zona mencionada se habilite en toda su extensión, excepto en las zonas de carga y descarga, y zonas reservadas para otros usuarios.

**TERCERO.** Que el periodo de implantación del citado servicio de estacionamiento regulado, será el comprendido entre el día 1 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2021, para los horarios y días de la semana siguientes.

- De lunes a sábados, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.
- De lunes a viernes, en horario de tarde de 17:00 a 20:00 horas.

**CUARTO.** Mantener los modelos oficiales vigentes.

**QUINTO.** Se propone que esta actuación, al igual que el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18/06/20 al punto 3º, tenga carácter indefinido."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

**PUNTO 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

**PUNTO 7º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y tres minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE - PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**